



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SOCIAL Y HABITAT

REPÚBLICA DE COLOMBIA

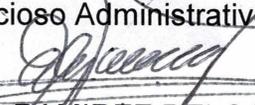
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT - DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO,
CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 24 de febrero de 2023, siendo las 9:00 am, se fija en lugar visible de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, y en la página web www.cali.gov.co/vivienda, el Aviso de Notificación de la Resolución No. 4147.010.21.320 del 01 de diciembre de 2022 "POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 DEL 24 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, TRANSFIRIÓ EL DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DE UN PREDIO EN EL PROGRAMA SILOE", con copia íntegra de la resolución a favor de los señores MARIA IMELDA VALDES DE ORDOÑEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.294.051 expedida en la Unión (Nariño), MARGOT FANNY ORDOÑEZ VALDES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.977.664 expedida en Cali (Valle), JOSE HERNANDO ORDOÑEZ VALDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.707.973 expedidas en Cali (Valle), ALVARO ORDOÑEZ VALDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.767.716 expedida en Cali (Valle), AQUILINO ORDOÑEZ VALDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.382.768 expedida en Cali (Valle), LUIS FELIPE ORDOÑEZ VALDES identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.687.125 expedida en Cali (Valle), ROSA NELLY ORDOÑEZ VALDES identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.887.841 expedida en Cali (Valle), DINA MILENA ORDOÑEZ VALDES identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.993.336 expedida en Cali (Valle), e IMELDA ORDOÑEZ VALDES identificada con la cedula de ciudadanía No. 66.853.095 expedida en la Unión (Nariño), el cual se desfijará el día 2 de marzo de 2023, a las 5:00 PM.

La presente notificación se entiende surtida al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


EDGAR RAMIREZ DELGADO
Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización
Secretaría de Vivienda Social y Hábitat

Copia: Archivo - Expediente
Proyectó: - Mónica Valencia - Contratista

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 2
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA
SOCIAL Y HABITAT

RESOLUCIÓN No. (4147.010.21. 320) DE 2022
(01. DIC. 2022)

"POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 DEL 24 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, TRANSFIERÓ EL DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DE UN PREDIO EN EL PROGRAMA SILOE"

La Secretaria de Vivienda Social y Hábitat, en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 167 del Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1.997, el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0001 del 01 de enero de 2020 y,

POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 DEL 24 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, TRANSFIERÓ EL DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DE UN PREDIO EN EL PROGRAMA SILOE"

Que el Artículo 60 de la ley 9 de 1989 modificada por el artículo 38 de la ley 3 de 1991 establece que:

"En las ventas de viviendas de interés social que hagan entidades públicas de cualquier nivel administrativo y entidades de carácter privado, los compradores deberán constituir, sin sujeción a las formalidades de procedimiento y cuantías que se prescriben en el capítulo I de la Ley 70 de 1931, sobre lo que compran, patrimonios de familia no embargables, en el acto de compra, por medio de la escritura que la perfeccione en la forma y condiciones establecidas en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 91 de 1936.

El patrimonio de familia es embargable únicamente por la entidad que financie la construcción, mejora o subdivisión de la vivienda."

Que con el artículo 2 de La Ley 495 del 8 de febrero de 1999 "Por medio de la cual se modifica el artículo 3o., 4o. (literal A y B) 8o. y 9o. de la Ley 70 de 1931 y se dictan otras disposiciones afines sobre constitución voluntaria de patrimonio de familia" estableció que el patrimonio de familia puede constituirse a favor: a) De una familia compuesta por un hombre y una mujer mediante matrimonio, o por compañero o compañera permanente y los hijos de estos y aquellos menores de edad, y b) De familia compuesta únicamente por un hombre o mujer mediante matrimonio, o por compañero o compañera permanente.

Que mediante Resolución S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 del 24 de julio de 2020, (sin registrar), la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali hoy Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, transfiere el dominio del Lote ubicado en la CALLE 6H OESTE NO. 48-A -27 a título por solución o pago efectivo del programa SILOE, del Municipio hoy Distrito Especial de Santiago de Cali, a favor de la señora MARIA IMELDA VALDES DE ORDOÑEZ el 50% como gananciales, para los señores en calidad de herederos hijuela conjunta, MARGOT FANNY ORDOÑEZ VALDES, JOSE HERNANDO ORDOÑEZ VALDES, ALVARO ORDOÑEZ VALDES, AQUILINO ORDOÑEZ VALDES, LUIS FELIPE ORDOÑEZ VALDES, ROSA NELLY ORDOÑEZ VALDES, DINA MILENA ORDOÑEZ VALDES e IMELDA ORDOÑEZ VALDES les corresponde el otro 50%, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 27.294.051, 31.977.664, 16.707.973,

RESOLUCIÓN No. (4147.010.21.320) DE 2022
(01 dic 2022)

"POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 DEL 24 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, TRANSFIERÓ EL DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DE UN PREDIO EN EL PROGRAMA SILOE"

16.767.716, 94.382.768, 16.687.125, 31.887.841, 66.993.336 y 66.853.095 expedidas en la Unión (Nariño) y en Cali (Valle), la cual fue notificada de manera personal el día 16 de octubre de 2020, según constancia de ejecutoría.

Que en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro Inmobiliario VUR liderada por la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR, a nombre de la señora MARIA IMELDA VALDES DE ORDOÑEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.294.051 expedida en Unión (Nariño), y otros, no aparece en el registro la Resolución S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 del 24 de julio de 2020, no aparece folio de matrícula inmobiliaria, inmerso al registro en el Libro 2, Tomo 37 BIS-Pagina 1063, Partida 1892 del cual se segrega el predio objeto de transferencia.

Que el artículo 28 de la Ley 1579 del 01 de octubre del 2012 "Por la cual se expide el Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos y se dictan otras disposiciones" estipula que la oportunidad especial para el registro del patrimonio de familia solo podrá inscribirse en el registro inmobiliario dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a su otorgamiento.

Que al encontrarse vencido el término para el registro del patrimonio de familia incluido en la Resolución 4147.0.21.065.2020 del 24 de julio de 2020 y para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 9ª de 1989 y Ley 3ª de 1991, se hace necesario constituir el patrimonio de familia mediante otro acto administrativo.

Que la figura jurídica del Patrimonio de Familia, se instituyó y desarrolló por la Ley 70 de 1931, y posteriormente fue consagrada en el inciso 2º, artículo 42, de la Constitución Política de la República de Colombia de 1.991, el cual menciona: " CAPITULO 2. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONOMICOS Y CULTURALES. ARTICULO 42. La familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable".

Que el artículo 1 de la Ley 1361 del 3 de diciembre de 2009 "Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia" modificada por la Ley 1857 de 2017 del 26 de julio de 2017 estipula: "Artículo 1o. Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad".

Que en mérito de lo expuesto se,

RESOLUCIÓN No. (4147.010.21. 320) DE 2022
(01. dic. 2022)

"POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 DEL 24 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, TRANSFIERÓ EL DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DE UN PREDIO EN EL PROGRAMA SILOE"

RESUELVE:

Artículo Primero: PATRIMONIO DE FAMILIA. - Por tratarse de vivienda de interés social, se constituye patrimonio de familia inembargable a favor de los señores MARIA IMELDA VALDES DE ORDOÑEZ, MARGOT FANNY ORDOÑEZ VALDES, JOSE HERNANDO ORDOÑEZ VALDES, ALVARO ORDOÑEZ VALDES, AQUILINO ORDOÑEZ VALDES, LUIS FELIPE ORDOÑEZ VALDES, ROSA NELLY ORDOÑEZ VALDES, DINA MILENA ORDOÑEZ VALDES e IMELDA ORDOÑEZ VALDES identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 27.294.051, 31.977.664, 16.707.973, 16.767.716, 94.382.768, 16.687.125, 31.887.841, 66.993.336 y 66.853.095 expedidas en la Unión (Nariño) y en Cali (Valle), y de los hijos que llegaré a tener.

Se procede con la constitución del patrimonio de familia para la Resolución S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 del 24 de julio de 2020 (sin registrar) por la cual se transfiere el dominio por solución o pago efectivo el dominio del Lote ubicado en la CALLE 6H OESTE NO. 48-A -27 con un área de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS (152.06) METROS CUADRADOS a título por solución o pago efectivo del programa SILOE, del Distrito de Santiago de Cali, a favor de la señora MARIA IMELDA VALDES DE ORDOÑEZ el 50% como gananciales, para los señores en calidad de herederos hijuela conjunta, MARGOT FANNY ORDOÑEZ VALDES, JOSE HERNANDO ORDOÑEZ VALDES, ALVARO ORDOÑEZ VALDES, AQUILINO ORDOÑEZ VALDES, LUIS FELIPE ORDOÑEZ VALDES, ROSA NELLY ORDOÑEZ VALDES, DINA MILENA ORDOÑEZ VALDES e IMELDA ORDOÑEZ VALDES les corresponde el otro 50%, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 27.294.051, 31.977.664, 16.707.973, 16.767.716, 94.382.768, 16.687.125, 31.887.841, 66.993.336 y 66.853.095 expedidas en la Unión (Nariño) y en Cali (Valle) expedida en Cali (Valle), y cuyos linderos especiales son los siguientes:

NORESTE:	INTERSECCIÓN ENTRE LA CL 48 A Y LA CRA 7	Ext.11.21M
SUROESTE:	CALLE 6H OESTE #48 ^a -29 CASA COMUNAL	Ext.9.55. M
NOROESTE:	CALLE 7 (VIA PUBLICA VEHICULAR)	Ext.15.29M
SURESTE:	CALLE 6H OESTE # 48 A-31	Ext.14.25M

Identificado catastralmente con el Numero Predial V016800010001, con una área total de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO CERO SEIS (152.06) METROS CUADRADOS.

RESOLUCIÓN No. (4147.010.21.320) DE 2022
(01. dic. 2022)

"POR EL CUAL LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI, CONSTITUYE EL PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 DEL 24 DE JULIO DE 2020, "POR LA CUAL LA SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, TRANSFIERÓ EL DOMINIO POR SOLUCIÓN O PAGO EFECTIVO DE UN PREDIO EN EL PROGRAMA SILOE"

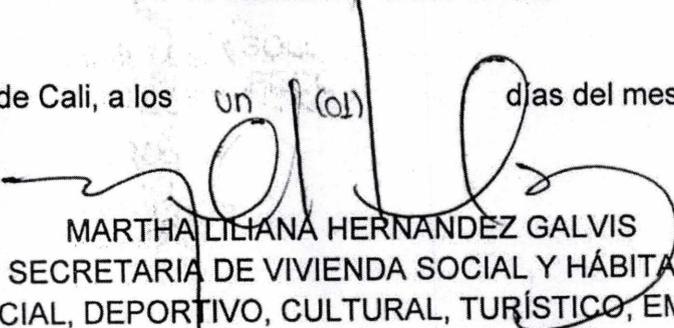
Artículo Segundo: REGISTRO. – Solicitar al Registrador de Instrumentos Públicos de Cali, que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 4 Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro), inscribir el patrimonio de familia que hará parte de la Resolución S.V.S.H. No. 4147.0.21.065.2020 del 24 de julio de 2020 por transferirse el dominio por solución o pago efectivo al folio de matrícula inmobiliaria, inmerso al registro en el Libro 2, Tomo 37 BIS-Pagina 1063, Partida 1892 y surta los efectos del Artículo 46 de la misma norma.

Artículo Tercero: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el artículo 69 ibídem.

Artículo Cuarto: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, Ley 1437 de 2011, art. 74 y siguientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los un (01) días del mes de diciembre de 2022.


MARTHA LILIANA HERNANDEZ GALVIS
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT
DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE
SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI

Proyectó: Mónica Patricia Valencia Palacios-Contratista
Revisó: Dimarlynk Bastidas Cruz-Contratista
Edgar Ramírez Delgado-Subsecretario de Mejoramiento Integral y Legalización
Martha Lucía Medina Rosas- Profesional Universitaria

